

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2021

SUCESIÓN. No. 1100131100032016-1306

En atención a las manifestaciones efectuadas por el partidor, se evidencia de la revisión al trámite liquidatario que a las señoras ANA LUCY GARCÍA GÓMEZ y LUZ MERY GARCÍA GÓMEZ, se les concedió el término de que trata el art. 492 de C. G. del P., sin que el mismo término se prorrogara, para cumplir los 40 días que establece el art. 1289 del C. C.

En consecuencia, se **REQUIERE** por última vez a las señoras ANA LUCY GARCÍA GÓMEZ y LUZ MERY GARCÍA GÓMEZ para que en el término de 20 días manifieste si aceptan o repudian la herencia.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **31** HOY **28** DE MAYO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA